



Edel. Vidal, 27 de febrero de 1984.

VISTA

La Ordenanza Nº 23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de febrero de 1984;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de febrero de 1984, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO

"El proyecto de Ordenanza elaborado por la Contaduría Municipal otorgándose al personal municipal incremento del once por ciento (11%) a partir del 1º de febrero de 1984; y

"CONSIDERANDO

"Que es necesaria la adecuación a la política salarial nacional,
"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON
"FUERZA DE

ORDENANZA

"ARTICULO 1º: Establécese para las remuneraciones del personal municipal un incremento del once por ciento (11%) a partir del 1º de febrero de 1984.

"ARTICULO 2º: El incremento dispuesto precedentemente no corresponde a:
"a) Personal docente que por aplicación de Ordenanzas especiales vigentes tenga derecho a ser retribuido de conformidad con el régimen de remuneraciones que para iguales tareas se aplique en la Administración Pública Provincial.-

"b) Personal contratado en el marco de la llamada ley 10.029.-

"ARTICULO 3º: El descuento correspondiente al aporte personal al Instituto de Previsión Social correspondiente al incremento / consignado en el Artículo 1º, se realizará con la liquidación normal de haberes del mes de marzo de 1984.

"ARTICULO 4º: Comuníquese a quien corresponda y dése al Registro Oficial.

JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO GENERAL
decreto n° 170



HONORARIO MARCELO LUIS
INTENDENTE MUNICIPAL